



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre primero (1°) de dos mil veinte (2.020)

REF.: 2.020-00090.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, de HERNANDO YEPES M Y CIA LTDA (DISMACO), contra EMPRESEA SUPERSERCOM LTDA, representada por CARMEN MARIELA PEÑA ROJANO.

La Doctora WENDY JOHANA SILVA JIMENEZ, mayor de edad, con c.c. 49'596.976, T.P. 181.057, vecina de Bosconia Cesar, actuando como Apoderada judicial de HERNANDO ISMAEL YEPES MONTES, Representante legal de la demandante HERNANDO YEPES M Y CIA LTDA (DISMACO), instauró Demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra LA EMPRESA SUPERSERCOM LTDA, representada por CARMEN MARIELA PEÑA ROJANO, igualmente mayor de edad, con domicilio en Campo El Difícil, para el pago de una obligación contenida en CHEQUE, de fecha vencida, que constituye obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada.

La demanda cumple con los requisitos exigidos por la Ley, además los exigidos por el Decreto 806 de 2.020 (PANDEMIA), viene acompañada de los documentos que acreditan la deuda cobrada, así como la Personería del abogado gestor.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANÌ:

R E S U E L V E:

1°.- Se libra Mandamiento de pago ejecutivo a favor de la Empresa HERNANDO YEPES M. LTDA (DISMACO), representada legalmente por HERNANDO ISMAEL YEPES MONTRES, contra EMPRESA SUPERSERCOM LTDA, representada por CARMEN MARIELA PEÑA ROJANO, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1'810.750.00), por concepto de capital, sanción comercial del 20%, (\$ 362.150.00) más los intereses pactados en el título valor, siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas procesales que se generen.

2°.- Notifíquese a la parte Demandada, el presenta auto de Mandamiento de pago, al tenor de los artículos 389 y s.s. del C,G,P, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020 (PANDEMIA)entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de 5 días para pago voluntario, y 10 para ejercer su derecho a defensa. Se le hace saber al ejecutante que se le dará aplicación al artículo 317 de la Norma arriba indicada.

3°.- Se tiene a la Doctora WENDY JOHANA SILVA JIMENEZ, como Apoderada Judicial de HERNANDO ISMAEL YEPES MONTES, representante legal de la demandante HERNANDO YEPES M Y CIA. LTDA (DISMACO), en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ